

PROCESO No. MC-005-2026-ARA

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Arauca – Arauca,

Señor (a):

YAMIL MALDONADO BARRETO

CC. 1.75.930.679

Tel. 3107893305

Correo. fumiya5_@hotmail.com

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ARAUCA, ha decidido aceptar su oferta, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1.-) OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE JARDINERIA, PODA DE ARBOLES, LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y FUMIGACION EN EL ICBF REGIONAL ARAUCA Y SUS CENTROS ZONALES

2.-) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

Suscribir el acta de inicio del contrato.

Suscribir la garantía de los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.

Suscribir la garantía del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Entregar al Grupo Financiero el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.

Presentar oportunamente las facturas, informes y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de la ejecución del contrato.

Presentar con cada informe la factura, el desprendible de pago de la nómina; certificado de paz y salvo firmado por el trabajador que ejecutó las labores

Suscribir el acta de liquidación del contrato.

Obligaciones específicas

Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

Entregar a la entidad previo al inicio de labores: Cronograma de Actividades, Listado de personal que estará ejecutando las distintas tareas, certificado de afiliación a Salud, Pensión y ARL del Personal; para el caso de trabajos en altura, presentar los certificados que acreditan al trabajador para realizar la tarea.

El contratista deberá prestar los servicios de jardinería (incluida la poda de árboles), fumigación, control de roedores; y lavado de tanques aéreos los cuales deberán incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas y materiales, previa solicitud del supervisor del contrato.

El contratista deberá prestar los servicios requeridos a más tardar dentro de los 3 días calendario siguiente a la notificación del requerimiento por parte de la Entidad.

Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre los aspectos propios del contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.

Los servicios de fumigación se prestarán en todas las áreas exteriores e interiores y el control de roedores solo en área internas; esto de acuerdo al capítulo 2.3 del presente documento.

El contratista deberá garantizar que los insumos que ofrece para el suministro en la prestación del servicio cuentan con Registro Sanitario expedido por el INVIMA.

El servicio deberá realizarse con base en las normas establecidas para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas, establecimientos comerciales, industrias y de servicios.

Eliminar fuentes que puedan transformarse en alimentación de roedores, tapar agujeros o alcantarillas que puedan ser tránsito o nido de roedores.

Contar con los antidotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.

Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal (anexar hoja de seguridad de los productos usados).

Utilizar para la ejecución del contrato, productos de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores.

Señalar y advertir de los peligros al momento de las fumigaciones, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.

Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.

Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos, sean rastreros y voladores, plagas, vertebrados y determinar las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección aplicando técnicamente insecticidas por los métodos de aspersión o nebulización, empleando plaguicidas de alta pureza.

Presentar envase cerrado y sellado de cada producto a utilizar antes de iniciar las actividades de Fumigación, desratización y abonada de jardines.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Eje de Calidad

Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Eje de Seguridad de la información

Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

Obligaciones del Eje Ambiental

Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

3.-) ADJUDICACIÓN: El proceso de selección de mínima cuantía adelantado en el marco de la invitación pública MC-005-2026-ARA y con objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE JARDINERIA, PODA DE ARBOLES, LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y FUMIGACION EN EL ICBF REGIONAL ARAUCA Y SUS CENTROS ZONALES" se adjudicara al contratista YAMIL MALDONADO BARRETO teniendo en cuenta que, fue la propuesta menor propuesta presentada dentro del proceso de contratación, con documentos debidamente revisados y aprobados (CUMPLE / NO CUMPLE), determinando de esta manera que el oferente cumple con todo lo requerido dentro de los Estudios Previos e Invitación Pública, y se procede a darle continuidad al trámite contractual con la aceptación y adjudicación del presente proceso de contratación pública teniendo como resultado el valor del contrato **VEINTICINCO MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$25.019.790)**

4.-) PLAZO Y LUGAR:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la partida presupuestal contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

El lugar de ejecución del servicio será en las sedes administrativas del ICBF Regional Arauca, o cualquier otra sede donde el ICBF preste sus servicios o tenga bienes almacenados; sin embargo, para la adjudicación del presente proceso de selección

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

el contratista deberá estar en disposición de prestar el servicio en cualquier lugar del departamento comprendido por los municipios de: Arauca, Tame, Arauquita y Saravena en las siguientes direcciones:

Infraestructuras	Dirección
Sede Regional Arauca y Centro Zonal Arauca	Carrera 21 No.1-24 B/ Fundadores
Sede de Unidades Móviles Arauca	Calle 14 N° 20-11 B/Santa Teresita
Bodega de bienes - Arauca	Calle 13 # 25-13 B/Santa Teresita
Casa de la niñez y la juventud - Arauca	Carrera 18 # 28-22 B. San Luis
Centro Zonal Tame	Carrera 14 No.15-57 B/ El Centro
Centro Zonal Saravena	Carrera 16 No.28-09 B/ 6 de octubre
Unidad de Atención de Arauquita	Calle 4 No. 6-50 B/ San Isidro

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca.

5.-) VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

VEINTICINCO MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$25.019.790)

6.-) FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la OFERTA sin que se supere el presupuesto oficial estimado para el proceso mediante el CDP N° 12626 del 20/01/2026, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del SERVICIO DE FUMIGACIÓN JARDINERIA (INCLUIDA PODA DE ÁRBOLES) Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL ICBF REGIONAL ARAUCA Y SUS CENTROS ZONALES, el IVA (Si aplica); demás impuestos de ley.

El presupuesto oficial está determinado por el Estudio de Mercado desarrollado y la asignación de recursos efectuada por la Dirección Financiera mediante la Resolución No. 8300 del 31 de diciembre del 2025; traslado de recursos realizado con base en la necesidad justificada por el área Administrativa del ICBF Regional Arauca, determinando que el valor a invertir estará distribuido de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DEPENDENCIA	VALOR A INVERTIR
FUMIGACION, CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES	197 - MANTENIMIENTO	\$ 8.960.700
SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA (INCLUIDO PODA DE ÁRBOLES)		\$ 14.582.299
LIMPIEZA Y LAVADO DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE		\$ 3.364.725
TOTAL		\$26.907.724

Lo que para este caso corresponde a un valor de ADJUDICACIÓN de hasta VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 26.907.724), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

El cual se pagará al contratista así:

Se efectuarán tres (03) pagos (Junio, Octubre y Diciembre / 2026), los cuales se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, el Informe que se compone de los aspectos: Generales, Financieros, Técnicos y el cumplimiento de las Obligaciones contractuales (Incluida las evidencias); la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: \$PCI; CONTRATO No.; CORREOSUPERVISOR#\$.

Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF NACION. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7.-) SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

8.-) GARANTÍA:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

En consecuencia, el ICBF- Regional Arauca hará efectiva la garantía en los eventos determinados en los numerales 5.1.4.1, 5.1.4.2, 5.1.4.2.4, 5.1.4.2.5, 5.1.4.2.6, 5.1.4.2.7, del Artículo 5.1.4° del Decreto 0734 del año 2012, reglamentario en el decreto 1082 de 2015

9.-) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer

efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

10.-) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

11.-) LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, acta que deberá ser proyectada y suscrita ante el supervisor y contratista; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para el efecto, con visto bueno del Supervisor del ICBF, debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y, iii) informe final de ejecución. iii) El presente Contrato de servicio deberá liquidarse de común acuerdo entre el supervisor y contratista, dentro de los cuatro meses siguientes de su terminación, artículo 60 ley 80/93, artículo 11 Ley 1150/2007.

12.-) CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE, cuando haya lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

13.-) VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de la Ley 850 de 2003, las Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente contrato.

14.-) AMBIENTAL. EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales y las referentes al manejo de alimentos.

15.-) GASTOS. - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

El Documento será publicado en la Plataforma SECOP II y hará parte fundamental del contrato.

PUBLICA